

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (202a).

A.S.:	211/2022
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADO:	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2017-00284-00

Obra en el expediente digital, cuaderno número 5 -pruebas demandante-, las respuestas brindadas por la empresa PAVCO COLOMBIA, en atención a la prueba documental que fuera decretada por este Despacho a solicitud de la parte demandante, consistente en adjuntar *“copia de las remisiones y facturas cambiarias de compraventa relacionadas con las tuberías adquiridas por AGUAS DE MANIZALES S.A. con el fin de ser entregadas para la ejecución del contrato 20130239 y 20130216”*.

Otorgado el traslado a las partes del recaudo probatorio, el apoderado de la parte demandante señala, que la documentación que fuera enviada por la empresa PAVCO COLOMBIA y/o MEXICHEM, es insuficiente y no cumple con el propósito de la prueba.

En razón a lo anterior, se **REQUIERE NUEVAMENTE Y POR TERCERA VEZ** a la **EMPRESA PAVCO COLOMBIA**, para que remita a este proceso: **COPIA INTEGRAL DE LAS REMISIONES Y FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA RELACIONADAS CON LAS TUBERÍAS ADQUIRIDAS POR AGUAS DE MANIZALES S.A. CON EL FIN DE SER ENTREGADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20130239 Y 20130216**.

Carga de la prueba. La parte demandante deberá acreditar el envío del oficio requiriendo por tercera vez la prueba mencionada a la empresa PAVCO COLOMBIA, adjuntando copia del acta de audiencia inicial y de este proveído. Gestiones que debe acreditar ante este Despacho dentro del término de tres (3) días

siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. PAVCO DE COLOMBIA, contará con el término de cinco (5) días para otorgar respuesta al requerimiento, contados desde la recepción del comunicado y deberá enviar la documentación directamente a éste Despacho Judicial, a través del correo electrónico: admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO**
N.º034. el día 28/02/2022

BEATRIZ HELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA